

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2016-174-ERR

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Rectificación de Edicto 2016 / 3842

Observado error por omisión de parte del contenido del texto en el Edicto del Ayuntamiento de Bailén, núm. 3842; por lo que se procede a su publicación íntegra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Información pública del Proyecto y relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra "Construcción de glorieta en la JA-4302, acceso a Frailes P.K. 2,260". BOP-2016-4115

Información pública del Proyecto y relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra "JA-3402 Pilar de Moya a Higuera de Calatrava, reparación de firme P.K. 0,000 al 5,000". BOP-2016-4116

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Delegación de la competencia para la celebración del matrimonio civil. BOP-2016-3973

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Plan Económico Financiero 2016-2017. BOP-2016-3971

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Anuncio de adhesión al Consorcio de Aguas del "Rumblar". BOP-2016-3965

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Dictamen Comisión Especial de Cuentas de aprobación de la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2015. BOP-2016-4098

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Negociado de Contratación

Anuncio de Formalización del Contrato denominado "Contratación del Servicio de Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos". BOP-2016-3977

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobación de las Tablas Salariales del Convenio AEPSE. BOP-2016-4101

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Concejalía de Recursos Humanos

Anuncio sobre criterios generales que regirán los procesos de selección de Personal Funcionario Interino en el Excmo. Ayuntamiento de Linares y sus Organismos Autónomos. BOP-2016-3981

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 09 de Septiembre de 2016. BOP-2016-4100

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Normas subsidiarias de Marmolejo 01/2015.

BOP-2016-4103

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Advertido error en el texto del edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 24 de agosto de 2016, relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución ARI-2, entre las calles Río Miño y Turia-1 del P.G.O.U. de Martos.

BOP-2016-3985

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Adjudicación del contrato de suministro e instalación eficiencia energética y alumbrado público en Villacarrillo.

BOP-2016-3960

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información Pública del expediente M-2506/2010-TYP.

BOP-2016-3595

Información pública del expediente M-5723/2009-TYP.

BOP-2016-3699

Información Pública del expediente A-3369/2015-TYP.

BOP-2016-3590

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ZORRERAS BARRANCO", DE VILLACARRILLO

Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.

BOP-2016-4072

Rectificación de error

Ayuntamiento de Bailén (Jaén)

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que admitido a trámite por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, el Proyecto de Actuación presentado por la mercantil "ESTACIÓN DE SERVICIO BAILÉN, S.A.", para la ampliación de la actual Estación de Servicio sita en Ctra. Madrid-Cádiz, Pk. 291'350 en el término Municipal de Bailén, sobre terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales quienes puedan resultar afectados de algún modo por la actuación, puedan examinarlo y presentar las observaciones y reparos pertinentes. El expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Bailén, 10 de agosto de 2016.-El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 4115** *Información publica del Proyecto y relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra "Construcción de glorieta en la JA-4302, acceso a Frailes P.K. 2,260".*

Anuncio

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, 93 del Real Decreto 781/86, de 18 de Abril y 86 de la Ley 30/1992, se somete a información pública el Proyecto de ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA JA-4302 ACCESO A FRAILES P.K. 2,260", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Javier Sánchez Palazón y por el Ingeniero Técnico Industrial D. Martín Ocaña Torres, con un presupuesto de licitación de 325.340'19 euros, así como la relación de propietarios y bienes que es necesario ocupar y expropiar para la ejecución del citado proyecto. Lo que se hace publico para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días hábiles contados a partir de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, en el Área de Infraestructuras Municipales, Sección de Expropiación Forzosa, Plaza San Francisco nº 2 de Jaén, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación puede ser consultada en las dependencias de esta Diputación antes referidas durante las horas de oficina.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS "CONSTRUCCION DE GLORIETA EN LA JA-4302
ACCESO A FRAILES P.K. 2,260"

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL

NÚM.	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE EXPR. (m²)	NÚM. ARBOLES CULTIVO
1	D. JOSE ANTONIO CASTILLO SANCHEZ, HEREDEROS DE	10	368	482'56 326'55 120 ml	TERRENO AGRARIO JAMILERO (BALSA VALLADO METALICO
2	D. FRANCISCO MORAL MARTOS	10	374	438'49	TIERRAS IMPRODUCTIVAS/ ARABLES
3	D. FRANCISCO TRUJILLO DEL MORAL	13	31	578'53	TIERRAS IMPRODUCTIVAS/ ARABLES
4	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	13	9000	685'08	ZONA URBANA

Jaén, a 06 de Septiembre de 2016.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

4116 *Información pública del Proyecto y relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra "JA-3402 Pilar de Moya a Higuera de Calatrava, reparación de firme P.K. 0,000 al 5,000".*

Anuncio

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, 93 del Real Decreto 781/86, de 18 de Abril y 86 de la Ley 30/1992, se somete a información pública el Proyecto de ejecución de la obra "JA-3402 PILAR DE MOYA A HIGUERA DE CALATRAVA, REPARACION DE FIRME P.K. 0,000 al 5,000", redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de esta Diputación Provincial D. Antonio M. Pérez de la Torre, con un presupuesto de licitación de 1.556.968'79 euros, así como la relación de propietarios y bienes que es necesario ocupar y expropiar para la ejecución del citado proyecto. Lo que se hace publico para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días hábiles contados a partir de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, en el Área de Infraestructuras Municipales, Sección de Expropiación Forzosa, Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación puede ser consultada en las dependencias de esta Diputación antes referidas durante las horas de oficina.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

"JA-3402 PILAR DE MOYA A HIGUERA DE CALATRAVA, REPARACION DE FIRME P.K. 0,000 AL 5,000"

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREDONJIMENO

NÚM.	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE EXPR. (m²)	NÚM. ÁRBOLES CULTIVO
1	FRANCISCO MARTOS ERENA SL	40	281	1790,95	48 olivos secoano
2	ANTONIO ROYAN VILLAR	40	277	332,55	10 olivos secoano
3	JUAN ROMÁN UREÑA	40	276	345,98	8 olivos secoano
4	JUAN CRISOSTOMO UREÑA TIRAO	40	340	103,51	1 olivos secoano
5	FRANCISCO LARA MARTOS Y 4 HM	40	274	188,52	6 olivos secoano
6	JUAN ROMÁN UREÑA	40	273	1116,69	17 olivos secoano
7	DOLORES VILLAR MARMOL	40	270	806,44	20 olivos secoano
8	FRANCISCA HEREDEROS DE CALABRUS CALABRUS	40	269	591,77	9 olivos secoano
9	JOSE MARIA LARA MARTOS	40	268	120,05	4 olivos secoano
10	SIN IDENTIFICAR	40	105	259,17	0 pastos
11	FRANCISCO HEREDEROS DE UREÑA ARJONA	42	201	320,8	8 olivos secoano

NÚM.	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE EXPR. (m²)	NÚM. ÁRBOLES CULTIVO
12	ANTONIO CALABRUS CONTRERAS	42	199	-	0 olivos seco
13	ANTONIO CALABRUS CONTRERAS	42	173	571,7	8 olivos seco
14	JUAN ROMÁN UREÑA	42	172	170,22	3 olivos seco

Jaén, a 06 de Junio de 2016.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

3973 *Delegación de la competencia para la celebración del matrimonio civil.*

Edicto

- Por obligarlo así el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

- Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2016 se somete a Información Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, la Delegación, en el Sr. Concejal DON JOSÉ MANUEL TENORIO ESCRIBANO, de la competencia para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 17 de septiembre de 2016.

Baeza, a 25 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, M.^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

3971 *Aprobación definitiva del Plan Económico Financiero 2016-2017.*

Anuncio

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hago saber:

Que expuesto al público, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 134, del día 14 de julio de 2016, el Plan Económico Financiero 2016-2017, en el plazo habilitado al efecto, no han sido presentados frente al expediente reclamación ni recurso alguno, por lo que debe entenderse dicho Plan Económico Financiero definitivamente aprobado.

Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Castellar, a 25 de Agosto de 2016.- El Alcalde, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

3965 *Anuncio de adhesión al Consorcio de Aguas del "Rumblar".*

Decreto

Doña Manuela Cobo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Espeluy al Consorcio de Aguas del "Rumblar", así como la aprobación de los Estatutos que rigen dicho Consorcio que se publican íntegramente.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones si lo estiman conveniente.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones o reclamaciones al respecto, el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo.

Espeluy, a 28 de julio de 2016.-La Alcaldesa, Manuela Cobo Anguita.

Quinto.-Aprobación inicial, si procede, Estatutos del Consorcio de Aguas del Rumblar. En este punto se traen sobre la mesa la propuesta de aprobación de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Rumblar, cuyo tenor es el siguiente:

ESTATUTOS

CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.-CONSTITUCIÓN.

1.-La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Andújar, Bailén, Baños de la Encina, Cazalilla, Carboneros, Jabalquinto, Marmolejo, Mengíbar, Villanueva de la Reina, Villatorres y Guarromán (Zocueca), constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), Art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010) y la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27

de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

2.-El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

3.-Podrán adherirse al Consorcio, con efectos del primer día del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de estos Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente por la Junta General del Consorcio.

4.-Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo II.-DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

1.-El Consorcio constituido, se denominará "CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR".

2.-La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General, no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas, así como en otras edificaciones titularidad de aquéllas.

Artículo III.-NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo IV.-DURACIÓN.

1.-El Consorcio, dado el carácter permanente de los fines que han motivado su constitución y considerando sus competencias y las de las entidades consorciadas, tendrá duración indefinida.

2.-No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo V.-FINES, POTESTADES Y PRERROGATIVAS.

1.-El Consorcio prestará en el territorio de los Municipios referidos en el artículo 1º y en el

de los que se puedan adherir en un futuro:

a) La gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, para lo cual explotará las instalaciones desde las captaciones de agua bruta, hasta los depósitos municipales de agua tratada, y desde éstos a las acometidas de los usuarios.

b) La gestión integral del alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

c) Otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente.

2.-La Junta General del Consorcio resolverá, en cada caso, sobre la forma de gestión más adecuada, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

3.-El Consorcio tiene atribuidas las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación y planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- i) La potestad sancionadora.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

CAPITULO II.-RÉGIMEN ORGANICO

Artículo VI.-COMPOSICIÓN.

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

A) *Órganos de Gobierno.*

- El Presidente del Consorcio
- Los Vicepresidentes del Consorcio
- La Junta General
- El Consejo de Administración

B) *Órganos Consultivos.*

Aquellos otros que la Junta General acuerde su creación, para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.

Artículo VII.-REPRESENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.-Tanto en la Junta General como en el Consejo de Administración existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.

2.-Los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean mas que los negativos.

3.-Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.

4.-Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros tanto de la Junta General como del Consejo de Administración serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

Artículo VIII.-DESIGNACIÓN

A) Órganos de Gobierno:

1.-El Presidente del Consorcio:

Será Presidente del Consorcio el titular de la Excma. Diputación Provincial, que a su vez lo será de la Junta General, pudiendo delegar en cualquier Diputado de la Corporación Provincial.

2.-Los Vicepresidentes del Consorcio:

Serán los Vicepresidentes primero y segundo, los Alcaldes de los municipios consorciados a quienes corresponda, por rotación, de mayor a menor número de habitantes de los mismos, según el censo de población y por tiempo de un año.

3.-La Junta General:

Estará constituida por:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) Cinco Diputados Provinciales.
- c) El Alcalde o Concejales en quién delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.
- d) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

El Pleno de la Diputación Provincial y los Plenos de los Ayuntamientos consorciados podrán designar suplentes de los Diputados y Concejales titulares, respectivamente, que suplan las ausencias, enfermedades y vacantes de estos.

4.-La Consejo de Administración:

Estará integrado por el Presidente y los Alcaldes o Concejales delegados, de cada

Ayuntamiento consorciado.

B) Órganos Consultivos:

Serán designados sus componentes, de conformidad con lo establecido en los acuerdos correspondientes de la Junta General, por los que se ordene su creación.

Artículo IX.-COMPETENCIAS

1.-Del Presidente del Consorcio:

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:

- a) Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.
- b) Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.
- c) Promover la inspección de los Servicios.
- d) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.
- e) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y de la Consejo de Administración, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.
- f) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración del Consorcio.
- g) Dictar Resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General, en la primera sesión ordinaria que celebre.
- h) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal, al servicio del Consorcio.
- i) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, de conformidad con la legislación vigente y siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- j) Elaborar el proyecto del Presupuesto, asistido del/a Interventor/a del Consorcio.
- k) Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.
- l) Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.

m) Aprobar la liquidación del Presupuesto.

Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no esté atribuidos a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la legislación local atribuya, en cada momento, al Alcalde, en relación con los servicios que presta el Consorcio.

El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, determinando el alcance de la delegación y con las limitaciones que imponga la legislación local.

2.-De los Vicepresidentes del Consorcio:

Los Vicepresidentes del Consorcio sustituirán al Presidente del mismo, por su orden, en casos de ausencia, enfermedad o vacante de éste.

3.-De la Junta General:

1. Competencias:

A) De orden general.

a) Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial u otros que considere convenientes.

b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el artículo primero.

c) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos Centros y Servicios.

d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

e) Todas las facultades que en materia de contratación la Ley atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos.

f) Determinar la forma de gestión de los Servicios de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

g) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

h) Aprobar la Memoria anual de gestión.

i) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

j) Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

k) Disolver el Consorcio, con el quórum especial de la mitad más uno de los miembros.

B) En materia económica:

a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.

b) Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.

c) Aprobar la Cuenta General del Presupuesto y la Cuenta Anual del Patrimonio, rendidas por el Presidente.

d) Aprobar y modificar las Ordenanzas Fiscales y Bases de concierto Económico con otras Entidades y Organismos.

e) Aprobación de operaciones de crédito, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

f) Aprobar las cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.

g) Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

C) En materia de personal:

a) Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.

b) Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público, así como la relación de puestos de trabajo.

c) Aprobar las Bases de las Convocatorias correspondientes.

d) Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.

2. Funcionamiento:

A.-Sesiones de la Junta General.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

B.-Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos, mediante cualquier medio que permita el acceso a los mismos, incluidos los que ofrecen las nuevas herramientas telemáticas.

C.-Quórum de asistencia.

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

4.-Del Consejo de Administración:

1.-Competencias:

- a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.
- b) La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de los Servicios y del Personal del Consorcio.
- c) Proponer a la Junta General los objetivos generales para cada Ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una Memoria anual que someterá a aprobación de la Junta General.
- d) Proponer e informar los expedientes, para la adopción de Acuerdos por la Junta General.
- e) Ejecutar, materialmente, los Acuerdos adoptados por la Junta General y las resoluciones dictadas por la Presidencia.
- f) Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.
- g) Dictar Instrucciones Permanentes y Ordenes de Servicios.
- h) La aprobación de los gastos superiores a los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.
- i) Cualquiera otra función que le delegue o encomiende la Junta General.

2.-Funcionamiento:

A.-El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Las sesiones no tendrán carácter público, si bien podrán ser invitados por el Presidente los representantes de los entes consorciados que por razón de los asuntos a tratar pudieran estar especialmente afectados.

Igualmente, podrán ser invitadas por el Presidente las personas que entienda que pueden ayudar al mejor conocimiento de los temas para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

B.-Convocatoria del Consejo de Administración.

La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicando en la misma el día, hora y lugar de celebración de aquélla.

Asimismo, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se pondrán a disposición de los vocales cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de los mismos.

C.-Quórum de asistencia del Consejo de Administración.

Para que el Consejo de Administración pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia de un mínimo de cuatro miembros. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

5.-De los Órganos Consultivos:

Tendrán atribuidas las competencias que, en materia de informes, se les confieran en los Acuerdos de creación de funcionamiento por la Junta General.

Artículo X.-RENOVACIÓN.

1.-El Presidente del Consorcio y los Vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales.

2.-Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones de Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente de la Diputación, como Presidente nato del Consorcio.

3.-Los Órganos Consultivos se disolverán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales, y se constituirán conforme esté establecido, en cada momento, por los Estatutos de este Consorcio.

Artículo XI.-DE LA SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Artículo XII.-RÉGIMEN JURÍDICO

1.-El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la Legislación Local vigente, y sus actos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional conforme a la Legislación general.

2.-Los acuerdos por los que aprueben las Ordenanzas del Consorcio, requerirán la previa aprobación por el Pleno de los Entes afectados.

3.-Cuando la aprobación definitiva de algún Proyecto comporte actos expropiatorios, al ayuntamiento a quién corresponda deberá ejercitar la facultad expropiatoria, de la que será beneficiario el Consorcio.

CAPITULO III.-RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo XIII.-PATRIMONIO.

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

1.-La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio.

Estos bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

2.-El derecho a recaudar para su provecho las tasas y precios públicos, conforme a la Legislación aplicable y según las Ordenanzas -aprobadas por el Consorcio-, por la prestación de los servicios de su competencia.

Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas y precios públicos podrán recaudarse mediante Concierto.

3.-Los créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus Presupuestos, para nivelar el del Consorcio.

4.-Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar, igualmente, en el Inventario.

5.-Los Estudios, Anteproyectos, Proyectos, Obras o Instalaciones que costee o realice el Consorcio.

6.-Las instalaciones, conducciones y servicios existentes en la actualidad, cuando recibidas las obras definitivamente, el Estado u otras Administraciones hagan entrega de las mismas al Consorcio.

7. Los derechos y obligaciones de las Corporaciones consorciadas en los que se subrogue el Consorcio, en las condiciones que se pacten.

8.-Las propiedades o concesiones de agua y las obras en proyecto o en ejecución que se transfieran al Consorcio por los Ayuntamientos titulares de éstos, en los términos que se pacten dichas transferencias.

Artículo XIV.-RECURSOS.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1.-Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

2.-Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

- 3.-Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.
- 4.-Los intereses de depósitos.
- 5.-Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus Presupuestos.
- 6.-Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones, de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.
- 7.-Las contribuciones especiales y demás exacciones que las Corporaciones consorciadas puedan establecer como consecuencia de las obras, instalaciones o servicios, que habrán de revertir en el Consorcio.
- 8.-Las aportaciones complementarias que, para cada ejercicio económico fije la Junta General a cada una de las Corporaciones consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto, en proporción al consumo o prestación de servicios recibidos por cada Ayuntamiento anualmente.
- 9.-Los beneficios y recargos que sean aplicables, según la legislación vigente en la materia, especialmente la relacionada con los créditos, auxilios y subvenciones para obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones.
- 10.-Las operaciones de crédito.

Artículo XV.-GESTIÓN ECONÓMICA.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

1.-El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos e deberá incluirse en la cuenta general de la Diputación Provincial.

2.-Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas, hayan de nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3.-Tramitación.

El Presidente del Consorcio formará el Anteproyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación.

En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

La cuota de aportación de las Corporaciones Locales será la que se determine anualmente, en su caso, por la Junta General del Consorcio.

4.-Modificaciones.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado fuera insuficiente, el Presidente del Consorcio ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

El expediente se elevará a la Junta General a efectos de su aprobación, con sujeción a los mismos trámites que la del Presupuesto.

5.-Ordenación de Exacciones.

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios habrán de ser establecidas y modificadas, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal del Consorcio, aprobada por la Junta General, o por aplicación de la Legislación vigente.

6.-Ordenación de Gastos y Pagos.

La ordenación de gastos, dentro de los límites presupuestarios corresponde a la Junta General, Consejo de Administración y Presidente del Consorcio, en la cuantía y límites que para cada uno de estos Órganos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La ordenación de Pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quién podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

7.-Contabilidad y rendición de cuentas y Tesorería.

El Consorcio está obligado a llevar la Contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la Legislación vigente para las Corporaciones Locales y en estos Estatutos.

La Cuenta General, debidamente elaborada por la Intervención, será rendida por la Presidencia, a la Junta General, a quien corresponderá su aprobación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Corporaciones Locales.

8.-La liquidación del Presupuesto, confeccionada conforme a las normas aplicables a las entidades locales, será aprobada por la Presidencia, previo informe de Intervención. En cuanto a los resultados que la misma arroje, se estará a lo dispuesto por las citadas normas en cada momento.

9.-Constituye la tesorería del Consorcio todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, y se regirá por las normas aplicables a las entidades locales, contenidas en la actualidad en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.

10.-Control y Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo, en los términos establecidos en la actualidad en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A la Intervención del Consorcio le corresponde la función de control y Fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

11.-Destino del Patrimonio en caso de disolución:

Si el Consorcio se disolviese, la totalidad de su patrimonio revertirá a las Corporaciones Locales correspondientes, en la misma proporción de su respectiva aportación al sostenimiento de las cargas del mismo.

Artículo XVI.-DE LAS APORTACIONES DE LOS ENTES LOCALES CONSORCIADOS.

1.-Las Entidades Locales consorciadas, reconocen, y voluntariamente se obligan a prestar una colaboración definida por el pago de las aportaciones a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2.-Cada Ayuntamiento consorciado abonará al Consorcio los volúmenes de agua que, efectivamente, consuma en sus instalaciones, a los precios que se establezcan, de acuerdo con las Tarifas aprobadas por la Junta General.

3.-Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen económico que se previene en estos Estatutos - en razón al volumen consumido - se abonará al Consorcio, respecto del cuál se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPITULO IV.-DE LAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS

Artículo XVII.-DE LOS USUARIOS.

Serán usuarios aquellas personas físicas o jurídicas que tengan otorgada o pueda serles concedida autorización por el Consorcio para realizar acometidas a las redes o instalaciones dependientes del mismo.

Artículo XVIII.-DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES.

El Consorcio será titular de las concesiones de aguas otorgadas o que se otorguen para el abastecimiento común, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y legislación complementaria vigente en cada momento.

CAPITULO V.-PERSONAL DEL CONSORCIO

Artículo XIX.-PLANTILLA.

La Junta General aprobará la Plantilla del Consorcio y sus modificaciones, de conformidad con la Legislación vigente.

CAPITULO VI.-MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y SEPARACIÓN DEL CONSORCIO.

Artículo XX.-MODIFICACIÓN.

1.-La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios consorciados o de la Junta General del Consorcio.

2.-El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Junta General del Consorcio proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número de sus miembros.

b) Información pública por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

c) Acuerdo de la Junta General del Consorcio resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la propuesta de modificación de estatutos.

d) Aprobación de la modificación por los Plenos de todos los entes consorciados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

e) Publicación de los estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos, así como publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del texto consolidado, tras la modificación.

f) Remisión a la Consejería correspondiente sobre régimen local de los estatutos para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Artículo XXI.-SEPARACIÓN.

1.-La solicitud de separación voluntaria de un integrante del Consorcio deberá aprobarse por la mayoría absoluta del Pleno del ente local que pretende separarse.

Junto a la solicitud de separación, previa consulta al Consorcio, la entidad deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan con aquél, al abono de la parte del pasivo que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta General del Consorcio aprobará la separación.

2.-Cuando, a juicio de la Junta General del Consorcio, algún ente consorciado haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los Estatutos, podrá acordarse, previa audiencia al mismo, la separación de dicho Ente del Consorcio y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por el citado órgano por mayoría de dos tercios de sus componentes.

En cualquier caso se considerará incumplimiento grave de las obligaciones de los entes Consorciados la falta de pago de las obligaciones económicas que se generen con el Consorcio y la no asistencia a la Junta General del Consorcio por parte del representante de la entidad durante al menos tres sesiones consecutivas.

3.-En los casos de separación que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer por el ente local a favor del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta General, se podrá solicitar a la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondan entregar a aquél por cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

4.-Adoptado el acuerdo de separación, se remitirá junto con la modificación producida en los estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local.

CAPITULO VII.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo XXII.-CAUSAS DE DISOLUCIÓN.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

- a) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.
- b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo XXIII.-PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN.

La disolución del Consorcio exigirá acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría absoluta del número total de votos y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo XXIV.-LIQUIDACIÓN.

Acordada la disolución por la Junta General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, pasarán automáticamente a disposición de los mismos.

En cuanto a los demás bienes, derechos y obligaciones, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta General apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio, de conformidad con lo acordado por la Comisión Liquidadora.

El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, para su traslado a la Administración General del Estado.

El acuerdo de disolución se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segunda.

El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 12, 13 y 14 la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23-06-2010).

Tercera.

1.-Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23-06-2010), adoptado el acuerdo de modificación de los Estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado”.

A continuación se procede a votar la propuesta, aprobándose por unanimidad de los cinco Concejales asistentes al Pleno, de los siete que componen la Corporación Municipal y por tanto por mayoría absoluta:

*Primero.-*Aprobar los Estatutos que rigen dicho Consorcio.

*Segundo.-*Exponer al público el presente Acuerdo de Adhesión, junto con el texto de los Estatutos, por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones si lo estiman conveniente.

*Tercero.-*En el supuesto de que no se presenten alegaciones o reclamaciones al respecto, el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

4098 *Dictamen Comisión Especial de Cuentas de aprobación de la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2015.*

Anuncio

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento del párrafo tercero del mismo artículo, se somete a información pública por espacio de 15 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, y ocho más, podrán los interesados formular cuantos reparos, reclamaciones y observaciones estimen pertinentes.

Huelma, a 06 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

3977 *Anuncio de Formalización del Contrato denominado "Contratación del Servicio de Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos".*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 27/16
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytojaen.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: Contratación del Servicio de Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.
- c) CPV: 64200000-8
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOP y Perfil del Contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30/04/2016, 17/05/2016, 16/05/2016 y 29/04/2016 respectivamente.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 819.834,72 €. (CUATRO AÑOS).

5. Presupuesto base de licitación: 409.917,35 € más 86.082,64 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 495.999,99 €. (DOS AÑOS).

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 18/07/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/08/2016.
- c) Contratista: Vodafone España, S.A.U., con C.I.F.: A-80907397.
- d) Importe de adjudicación: 196.895,31 € más 41.348,02 € en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de 238.243,33 €. (DOS AÑOS).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: mejor proposición económica y mejoras.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 154 del TRLCSP aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Jaén, a 24 de Agosto de 2016.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, MANUEL S. BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

4101 *Aprobación de las Tablas Salariales del Convenio AEPSA.*

Anuncio

Don Florencio José Morales Lara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Publicación de la modificación del CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL, incluido en el Programa AEPSA, al servicio del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén), para adaptarlo al RDL 20/2012, de 13 de julio.

Por el presente se publica el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de LAHIGUERA en sesión celebrada el 28 de abril de 2016 sobre la modificación del Convenio Colectivo del personal laboral incluido en el programa AEPSA al servicio del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén), conforme al Acuerdo de la Mesa de Negociación firmado el 25 de abril de 2016, con el siguiente contenido:

“6.-MODIFICACIÓN TABLAS SALARIOS **CONVENIO AEPSA.**

Por el Sr. Alcalde se explica a los señores asistentes de la necesidad de actualizar las tablas salariales que se contemplan como ANEXO I en el vigente Convenio Colectivo del Personal adscrito al Programa AEPSA.

Para ello se ha llevado la correspondiente negociación entre el Ayuntamiento y la representante sindical del personal laboral de este Ayuntamiento.

Sometida la cuestión a votación la Corporación por unanimidad de los presentes,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la tabla salarial del Convenio del personal del Programa AEPSA, estará vigente hasta su modificación y se actualizara automáticamente en función del porcentaje que experimenten los sueldos públicos según la ley de presupuestos generales del estado de cada año.

Segundo: Remitir el presente acuerdo a la Delegación de Empleo a los efectos de su inscripción y publicación.”

ANEXO I

TABLAS DE SALARIOS POR GRUPOS

GRUPO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PRODUCTIVIDAD	PARTE PAGA EXTRA	PARTE VACACIONES	TOTAL MENSUAL
C2	16	Oficial 1.ª/Maestro Obras	605,25	353,43	450	234,78	117,39	1.760,85
C2	15	Oficial 2.ª	605,25	330,72	218,44	192,40	96,20	1.443,01
E	10	Peón	553,96	217,35	317,33	181,44	90,72	1.360,80

Lahiguera, a 29 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO JOSÉ MORALES LARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

3981 *Anuncio sobre criterios generales que regirán los procesos de selección de Personal Funcionario Interino en el Excmo. Ayuntamiento de Linares y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

La Concejala-Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía número 234 se aprobaron los Criterios Generales, que han sido objeto de negociación con los representantes sindicales del Excmo. Ayuntamiento de Linares, conforme a lo establecido en el art. 37.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en sesión de Mesa de Funcionarios celebrada el día 28 de abril de 2016:

CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

PRIMERO.-OBJETO

1.1. Los criterios recogidos en este documento regularán los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Linares y sus Organismos Autónomos y para la selección de personal funcionario interino de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Constitución que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a los cargos y funciones públicos; artículo 103.3 de la Constitución que exige que dicho acceso se realice de acuerdo con los principios de mérito y capacidad; y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que, además de reiterar los principios constitucionales invocados, establece como principios rectores de los procedimientos de selección los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases propias de cada Convocatoria que se aprobarán por la Concejala Delegada de Recursos

Humanos Municipales e Igualdad o el/la Presidente/a del Organismo Autónomo según corresponda, en virtud de las facultades que en aplicación del art. 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local le han sido delegadas, en materia de gestión de personal por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de 22 de junio de 2015.

SEGUNDO.-NORMATIVA APLICABLE

2.1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en el Presente Acuerdo, así como en las correspondientes Bases Específicas.

2.2. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- El Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Linares 2013-2023 aprobado por Acuerdo Plenario de 7 de marzo de 2013, las Bases Específicas de la presente convocatoria y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

TERCERO.-REQUISITOS DE LOS Y LAS ASPIRANTES

3.1. Requisitos Generales.-Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los y las aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las Bases Específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o documento que acredite fehacientemente la homologación del título.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes Bases Específicas.

De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas en igualdad de condiciones, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados e interesadas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, así como su capacidad para el desempeño de las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Organismo con competencia en la materia.

CUARTO.-SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes para tomar parte en las distintas pruebas selectivas, dirigidas al Sr. Alcalde, deberán cumplimentarse en el modelo normalizado oficial que será facilitado gratuitamente a los/as interesados/as en la Oficina de Información a la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Linares, sito en C/ Hernán Cortés 24 de Linares.

En el indicado impreso habrá de hacerse constar, de forma expresa:

- La plaza y/o puesto a la que se opta.

Junto con las instancias deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia cotejada de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor.

b) Fotocopia de la titulación exigida para el puesto.

c) Declaración expresa y formal de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso, si así se dispusiere en las Bases Específicas de cada Convocatoria, de la cantidad fijada en la convocatoria en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

e) En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el Concurso-Oposición, los y las aspirantes que aleguen méritos deberán aportar, impreso de Autobaremo debidamente cumplimentado y firmado. No serán tenidos en consideración los méritos no alegados en el citado impreso.

f) La documentación justificativa debidamente acreditada de los méritos que alegaran.

No se admitirá ningún mérito con posterioridad a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

4.2. Tasa por derechos de examen.-Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal vigente reguladora de dicha tasa, será obligatorio satisfacer los correspondientes derechos de examen, cuya concreta cuantía se determinará en las respectivas convocatorias.

Su importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación, en el impreso normalizado establecido a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Linares, a disposición de los aspirantes en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, o mediante ingreso, giro postal, telegráfico o transferencia de la cantidad recogida en las Bases de la Convocatoria en el número de cuenta indicado en las mismas, haciendo constar el puesto al que se aspira, nombre y apellidos.

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de

examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los/as interesados/as.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes.-El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y/o en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

4.4. Lugar de presentación de solicitudes.-En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Linares, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario/a de Correos antes de ser certificada.

En el caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el/la interesado/a lo comunicará vía fax o correo ordinario, al Departamento de RR.HH de este Ayuntamiento.

4.5. Los y las aspirantes que precisen adaptaciones de medios, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto de la solicitud de admisión, deberán presentar, junto a la misma, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o de medios, en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios o pruebas selectivas que el resto de los participantes.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (B.O.E. núm. 140, de 13 de junio de 2006), o normativa que la sustituya.

QUINTO.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que las personas aspirantes se ajusten a lo establecido en el apartado tercero y cuarto de este Acuerdo, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos Municipales e Igualdad o el/la Presidente/a del Organismo Autónomo,

en su caso, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas (en el supuesto de aspirantes excluidos, indicación de los correspondientes documentos nacionales de identidad, o documentos equivalentes para los de nacionalidad extranjera, así como de las causas de exclusión).

b) Lugar y fecha de de realización del primer ejercicio o prueba que hubiera de realizarse.

c) Composición del Órgano de Selección, con indicación de nombre y apellidos así como puesto que desempeñan.

d) Relación de aspirantes que, en su caso, hayan solicitado adaptación, con indicación, para cada uno de ellos, de la adaptación concedida y, en su caso, de las razones de la denegación.

5.3. La precedente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y a nivel meramente informativo, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es> concediéndose un plazo único e improrrogable de 3 días naturales, contados a partir de la publicación, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

5.4. El resto de los anuncios relativos a los procesos selectivos convocados se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios Municipal y a nivel meramente informativo en la en la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es>

5.5. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos Municipales e Igualdad o Presidente/a del Organismo Autónomo correspondiente, que también reflejará, en su caso, las puntuaciones recogidas en los impresos de Autobaremo presentados por los y las aspirantes junto con la instancia de participación en el proceso selectivo.

SEXTO.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

6.1. Los Órganos de Selección, serán nombrados mediante Decreto de la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos Municipales e Igualdad o Presidente/a del Organismo Autónomo y estarán compuestos por un Presidente/a, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, quien actuará con voz pero sin voto, y cuatro Vocales como mínimo y los correspondientes suplentes.

6.2. No podrán formar parte de los Órganos de Selección el personal de elección o de designación política, ni el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los mismos los representantes sindicales, ni órganos unitarios de representación del personal.

6.3. La pertenencia de los respectivos miembros al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. La composición del Órgano de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación y especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso al puesto convocado, y ser personal laboral fijo de la Administración o funcionarios/as de carrera.

6.5. Por cada componente del Órgano de Selección se nombrará un titular y un suplente.

6.6. Se tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres.

6.7. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, entre quienes deberán estar presentes el Presidente/a y el Secretario/a.

6.8. El régimen jurídico aplicable a los Órganos de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C., y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015 Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

6.9. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, los Órganos de Selección podrán disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

6.10. Los miembros de los Órganos de Selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015 del Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan los puestos convocados, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan los puestos convocados.

En la sesión de constitución del Órgano de Selección el Presidente exigirá de sus miembros declaración escrita de no hallarse incursos en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia de la misma el Sr. Secretario. Esta declaración deberá ser también formulada por los asesores y asesoras especialistas.

6.11. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Órganos de Selección, y a los/as asesores/as especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de R.J.A.P. y P.A.C y en el art. 24 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre de 2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.12. Los Órganos de Selección quedan facultados para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrán excluir del proceso selectivo a aquellos/as aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.13. Los Órganos de Selección podrán requerir de los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

6.14 Las resoluciones de los Órganos de Selección, vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en el art. 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C y en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y Actos de los Órganos de Selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los dictó.

6.15 Cuando las convocatorias a desarrollar se prevean masivas, y/o así se recoja en las Bases de la Convocatoria, podrá asistir un Observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo, sin voz y sin voto, que actuará a título individual. Para su designación, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos Municipales e Igualdad o el/la Presidente/a del Organismo Autónomo Local, requerirá a las organizaciones con representación sindical en la Mesa de Funcionarios el listado de profesionales susceptibles de esta designación, quienes deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

6.16 Actas de los Órganos de Selección: El Secretario, levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros, en la siguiente sesión y en todo caso en el plazo de 5 días a la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en el art. 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.17 Indemnizaciones por razón del servicio: Los miembros de los Órganos Selectivos y también los posibles asesores y/o asesoras percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio establecidas el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.18 Los Órganos de Selección se reunirán, salvo excepciones justificadas, en horario que

no perturbe el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.-SISTEMAS DE SELECCIÓN

Los procesos selectivos se realizarán a través de los sistemas de Oposición o Concurso-Oposición.

A. SISTEMA DE OPOSICIÓN. Sistema considerado el más adecuado siempre que las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo no aconsejen la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados como resultado de las distintas pruebas de que consta el procedimiento selectivo.

El proceso constará de los Ejercicios que se determinen en las Bases Específicas, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio. A tales efectos, serán de aplicación, en todos sus términos, cuantos requisitos y condicionamientos se establecen posteriormente para la Fase de Oposición del sistema de Concurso - Oposición.

B. SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. Sistema selectivo a desarrollar siempre que las funciones y cometidos de los puestos convocados lo aconsejen.

B.1. FASE DE CONCURSO: Será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

El concurso supondrá, en cada uno de los diferentes grupos, el porcentaje que se indica de la máxima puntuación que se puede alcanzar en los procedimientos que se convoquen mediante este sistema:

Grupo	Subgrupo	% Concurso
A	A-1	25%
	A-2	25%
C	C-1	30%
	C-2	30%
Agrup. Prof. Auxiliares (E)		30%

Los méritos a tener en cuenta serán los acreditados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme a lo establecido en las Bases específicas de la convocatoria y presentarla en el plazo establecido de presentación de solicitudes.

La fase de concurso estará conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo, que en todo caso tendrá la calificación de provisional y se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as. Esta puntuación vinculará la revisión del Órgano de Selección, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los y las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los/as aspirantes en el Autobaremo deberá ir necesariamente compulsada, salvo que se aporten originales y la presentarán junto a la instancia de participación.

El Baremo de Méritos, se divide en tres grandes apartados, suponiendo, cada uno de ellos, el porcentaje indicado de la puntuación máxima a alcanzar en esta fase:

- Formación 40%.
- Experiencia Profesional 50%.
- Otros Méritos 10%.

En cualquier caso, la máxima puntuación, que según la convocatoria pueda obtenerse en la fase de Concurso no excederá nunca de los porcentajes de la puntuación total del concurso-oposición que se recogen en la tabla anterior.

En el apartado de **Formación** se podrá contemplar:

- Titulación académica distinta a la requerida para participar en la convocatoria o de superior nivel y relacionada con las funciones a desempeñar.
- Estudios de Postgrado, Masters, Doctorados, relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar
- Cursos de Formación relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar.

En el apartado de **Experiencia Profesional**:

- La adquirida en igual categoría que a la que se aspira dentro y fuera de las Administraciones Públicas.
- La adquirida en puesto correspondiente al grupo/subgrupo inmediatamente inferior al del puesto convocado.

En el apartado **otros méritos**, se podrá considerar:

- Ponencias o asistencias en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums.
- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.
- Publicaciones exclusiva y directamente relacionadas con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desempeñar
- Otros méritos a determinar en atención a la naturaleza del puesto convocado.

Los méritos se acreditarán, en cada caso, de la forma que se indica. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos, sobre materias con las funciones encomendadas a los puestos convocados, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y

la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común).

- Por una Universidad.

- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Por Institución Sindical, u otra Institución pública o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de

Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

a) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. O mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

b) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse siempre mediante el Informe de Vida Laboral y, además, contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

c) Si se trata de experiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se acreditará mediante informe de vida laboral y justificante de cotización en el que figure el concreto epígrafe declarado.

d) Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

e) Las publicaciones, se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto).

f) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría del puesto objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

Otros méritos, se acreditarán en la forma que se determine en cada Base Específica.

B.2. FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los Ejercicios que expresamente se determinen en cada Base Específica, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio.

Toda convocatoria de proceso selectivo deberá incluir, en las Bases Específicas, el correspondiente temario, adaptado a la naturaleza del puesto, y en el que habrán de seguirse los criterios generales establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes. Si con posterioridad a la aprobación de las Bases Específicas se modificara la normativa incluida en los correspondientes programas o temarios, las referencias en los

mismos contenidos se entenderán referidas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación. Con carácter general, las pruebas para el acceso a los distintos puestos según las categorías equivalentes a cada grupo de titulación, se ajustarán a los siguientes condicionamientos:

Con carácter general las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

GRUPO A: SUBGRUPO A1.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en las bases específicas. Los temas serán elegidos mediante sorteo
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o con propuesta de resolución.
- Lectura y/o defensa ante el Órgano de Selección de cualquiera de los ejercicios desarrollados por escrito, siempre que así se establezca en las bases de la convocatoria.

GRUPO A: SUBGRUPO A2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases de la convocatoria.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas o redacción de informes con propuesta de resolución.
- Lectura y/o defensa ante el Órgano de Selección de cualquiera de los ejercicios desarrollados por escrito, siempre que así se establezca en las bases de la convocatoria.

GRUPO C: SUBGRUPO C1 Y GRUPO C SUBGRUPO C2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas. Los temas serán elegidos mediante sorteo.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Agrupación "Profesiones Auxiliares" (E).

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Resolución, por escrito o con carácter manual, de uno o varios supuestos o pruebas

prácticas.

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Resolución, por escrito o con carácter manual de un supuesto práctico o prueba práctica.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio, y como mínimo se aplicará el porcentaje de aciertos que se indica para superarlo:

- *Grupo A Subgrupo A2*: 85 preguntas, 100 minutos. 70% (59 aciertos).
- *Grupo C Subgrupo C1*: 70 preguntas, 90 minutos. 65% (45 aciertos).
- *Grupo C Subgrupo C2*: 60 preguntas, 80 minutos. 65% (39 aciertos).
- *Agrupación "Profesiones Auxiliares" (E)*: 45 preguntas, 60 minutos. 60% (27 aciertos).

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las bases específicas. En este caso el Tribunal podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. Este diálogo podrá asimismo abrirse cuando el ejercicio consista en la exposición oral de temas o en la ejecución de pruebas prácticas de carácter manual.

Siempre que fuere posible, la corrección de los ejercicios se llevará a cabo sin que se conozca la identidad de los y las aspirantes, adoptando el Órgano Selectivo las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios. Se excluirán todos aquellos en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

NOVENO.-COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

9.1. La fecha y el lugar de realización del primer ejercicio o prueba que hubiera de realizarse (sistema de Oposición, o Fase de Oposición en el sistema de Concurso - Oposición) se determinarán en la resolución de la Teniente de Alcalde Concejala Delegada de RR.HH o Presidente/a del Organismo Autónomo.

9.2. Los aspirantes serán convocados para cada Ejercicio de la Oposición, o de la Fase de Oposición, mediante llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los Ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

9.3. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos Ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente.

9.4. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos, siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

9.5. Las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Linares, y a nivel informativo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es>, así como, de ser posible, el lugar, fecha y hora de realización del siguiente ejercicio si procede.

DÉCIMO.-CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

10.1. SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Criterios generales para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición:

- a) Los Ejercicios serán siempre eliminatorios.
- b) Los Ejercicios que sean puntuables se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos.
- c) En los Ejercicios que se califiquen como apto o no apto quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de no apto.
- d) El Órgano de Selección queda facultado, con excepción de los cuestionarios tipo test, para la determinación del nivel mínimo exigible para la obtención de la calificación mínima de 5 puntos, y de la calificación de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo común, con independencia del turno por el que se participe, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Criterios específicos para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición:

Vendrán determinados en las correspondientes Bases de Selección.

Puntuación global en el sistema de Concurso - Oposición:

La puntuación global del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

10.2. SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Se estará, en todos sus términos, a los criterios generales establecidos con anterioridad para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición en el sistema de Concurso - Oposición.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los Ejercicios determinados en las Bases Específicas.

UNDÉCIMO.-LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

11.1. Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección publicará, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Linares, y a nivel informativo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es>, lista provisional de aprobados

con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de Concurso como en la de oposición por el orden de alfabético, con indicación del D.N.I. de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición y en el concurso, así como la puntuación total (suma del concurso más la oposición).

11.2 Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de Selección, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y a nivel informativo en su sede electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es>

11.3 El Órgano de Selección publicará resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionario en los puestos objeto de la convocatoria, a favor del/los aspirante/es que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

11.4 En caso de empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- *Concurso-Oposición:*

- 1.º.-Mayor puntuación apartado experiencia profesional.
- 2.º.-Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 3.º.-Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

- *Oposición:*

Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

DUODÉCIMO.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

12.1. Los y las aspirantes propuestas presentarán en el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los aspirantes que fuese propuesto y no cumpliera alguno de los

requisitos o renunciase a su nombramiento será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

12.2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente, procederá al nombramiento de los y las aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

DECIMOTERCERO.-NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO.

Una vez justificado que el/la interesado/a reúne todos los requisitos exigidos, el órgano competente de este Ayuntamiento, acordará la formalización del nombramiento y las aspirantes propuestos por el Órgano de Selección.

DECIMOCUARTO.-COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

14.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través de la inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, en la sede electrónica. La publicación en el Tablón de Anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la Fase de Oposición, o de la Oposición, y en su caso para el Concurso, así como para el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las Bases Generales o Específicas.

14.2. El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases o en las Bases Específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas.

DECIMOQUINTO.-RECURSOS.

Estas Bases Generales, las Bases Específicas que resulten aplicables en cada concreta convocatoria de procesos selectivos, y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común, Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL:

Estos criterios generales serán objeto de negociación con los representantes sindicales de este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el art. 37.1 c), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se aprobarán por Decreto de la Teniente Alcalde-Delegada de Recursos Humanos Municipales e Igualdad, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 127.1 g) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y

en virtud de las facultades que en aplicación del art. 127.2 de la citada Ley que le han sido delegadas, en materia de gestión de personal por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 22 de junio de 2015.

Se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Linares, a 26 de Agosto de 2016.- La Concejala-Delegada de RR.HH, CARMEN DOMÍNGUEZ CARBALLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

4100 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 09 de Septiembre de 2016.*

Edicto

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que por obligarlo así el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 06 de septiembre de 2016 se somete a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la Delegación, en la Sra. Concejala doña Ana Morillo Anguita, de la competencia para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 09 de septiembre de 2016.

Los Villares, a 06 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ PALACIOS RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

4103 *Normas subsidiarias de Marmolejo 01/2015.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de Agosto de 2016, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de Expediente: "INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MARMOLEJO 01/2015, PARA RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LA PROLONGACIÓN DE LA PROLONGACION DE LA CALLE GAMONAL (CTRA. A-420 DE MARMOLEJO), ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, DOCUMENTO DE ALTERNATIVAS Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 06 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

3985 *Advertido error en el texto del edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 24 de agosto de 2016, relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución ARI-2, entre las calles Río Miño y Turia-1 del P.G.O.U. de Martos.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente,

ACUERDO:

“Primero.-Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución ARI-2 entre los ríos Miño y Turia-1 del P.G.O.U. de Martos, de fecha 14 de junio de 2016, conforme a la documentación que forma parte del mismo y atendido el Acta de 15 de junio de 2016, de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución de referencia en la que consta la aprobación por parte de la Junta de Compensación del documento que se presenta.

Segundo.-Someter a información pública el Proyecto de referencia a través de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Tablón Virtual, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial por plazo mínimo de veinte días, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.”

Contra el Acuerdo citado, que no pone fin a la vía administrativa, podrán presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de 20 días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 26 de Agosto de 2016.- El Alcalde, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

3960 *Adjudicación del contrato de suministro e instalación eficiencia energética y alumbrado público en Villacarrillo.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, adoptó acuerdo de adjudicar el contrato de suministro e instalación del Proyecto de Eficiencia Energética Alumbrado Público en Villacarrillo, formalizándose el mismo el día 23 de agosto de 2016, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 717/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.villacarrillo.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Contrato de Suministro e Instalación del Proyecto de Eficiencia Energética Alumbrado Público en Villacarrillo.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34928500-3, 45316100-6 y 50232110-4.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de abril de 2016 en el Diario de la Unión Europea; 22 de abril de 2016 en el Boletín Oficial del Estado y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación.

4. *Valor estimado del contrato:* 404.253,32 euros I.V.A. incluido.

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 334.093,65 euros.

- Importe total: 404.253,32 euros.

6. Adjudicación y Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de julio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de agosto de 2016.
- c) Contratista: SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), C.I.F. A-28002235.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 334.093,65 euros. Importe total: 404.253,32 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejora de 200 luminarias más de vial núcleo de Villacarrillo, quince años de garantía total y sí Telegestión Punto a Punto, y Plan de Trabajo que consta en el expediente.

Hacer constar que el contrato del suministro e instalación del Proyecto de EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLACARRILLO, será financiado y está vinculado al préstamo reembolsable concedido por Resolución de la Dirección General del IDAE, por importe de 404.253,32 euros, en el contexto de la Resolución del Consejo de Administración de este Instituto de 24 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, publicada mediante Resolución de 28 de abril de 2015, BOE núm. 107 de 5 de mayo de 2015.

Villacarrillo, a 24 de Agosto de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

3595 *Información Pública del expediente M-2506/2010-TYP.*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la siguiente de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de expediente: M-2506/2010-TYP (17/0559).

Peticionarios: Juan José González Tíscar.

Uso: Agropecuario - Regadíos de 1,49 ha de olivar por goteo, 0,01 ha de hortalizas por goteo, Agropecuario - Ganadería 15 gallinas y Otros usos domésticos distintos al consumo humano (vivienda estacional).

Volumen anual (m.³/año): 2.425

Caudal concesional (l/s): 0,24.

Captación:

NÚM.	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Villanueva del Arzobispo	Jaén	Sondeo	501.873	4.224.930

El objeto de la modificación: disminución de la superficie de riego de 2 a 1,5 ha, aumento de la profundidad del sondeo en 10 m. y nuevos usos ganadero y doméstico.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 27 de Julio de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

3699 *Información pública del expediente M-5723/2009-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de expediente: M-5723/2009-TYP.

Peticionarios: C.R. Loma Los Rediles y Las Carrascas.

Uso: Agropecuarios-regadíos. Superficie regable (ha): 71,87

Volumen anual (m.³/año): 94.097.

Caudal concesional (L/s): 9,4.

Procedencia del agua: Superficial.

Datos captación:

NÚM.	TÉRMINO	PROV.	TIPO DE CAPTACIÓN	CAUCE	SISTEMA EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Bedmar y Garcéz	Jaén	Toma en embalse Pedro Marín	Río Guadalquivir	Regulación General	463742	4195619

Objeto de la modificación: Fusión de las Comunidades de Regantes Las Carrascas y Loma de los Rediles, aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas con referencia TC-03/1631 y TC-03/1632, cambio del punto de toma pasando de dos captaciones en el Río Guadalquivir a una en el mismo cauce, con suma de las superficies regables, volúmenes y caudales otorgados de ambas comunidades.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común.

Sevilla, a 30 de Junio de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

3590 *Información Pública del expediente A-3369/2015-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de expediente: A-3369/2015-TYP.

Peticionarios: Pilar Giménez Cañadas.

Uso: Abastecimiento fuera de núcleo urbano, otros usos domésticos distintos del consumo humano.

Volumen anual (m.³/año): 650.

Caudal concesional (L/s): 0,020.

Procedencia del agua: Subterráneas.

Datos captación:

NÚM.	TÉRMINO	PROV.	TIPO DE CAPTACIÓN	M.A.S	SISTEMA EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Arjona	Jaén	Pozo	Fuera de masa	Regulación General	397078	4198738
2	Arjona	Jaén	Pozo	Fuera de masa	Regulación General	397351	4199114

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 27 de Julio de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ZORRERAS BARRANCO", DE VILLACARRILLO

4072 *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por la presente se le cita a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 2016, en el Teatro Coliseo de Villacarrillo, a las 18:00 horas (seis de la tarde) en primera convocatoria y a las 18.30 horas (seis y media de la tarde) en segunda convocatoria para tratar el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
2. Estado de Cuentas campaña 2015
3. Informe por parte del presidente y los regadores del funcionamiento del riego.
4. Aprobación, si procede, de sanciones y penalizaciones respecto al riego.
5. Ruegos y preguntas

Villacarrillo, a 05 de Septiembre de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, EMILIO DE LA TORRE GONZÁLEZ.